GS-2025-016530-REGI3

Pereira, 10 de octubre de 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 3
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 86-7-20138-24.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01-09-2025**	**Hasta**	**30-09-2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-055144-REGI3 del 11-09-2024, la señora Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ Obrando en calidad de Jefe Regional de aseguramiento en salud N° 3 nombró como supervisor del contrato a al señor Patrullero Jhonider Betancur Varela Responsable de Presupuesto RASES N°3.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 13**

1. Informe de supervisión del mes SEPTIEMBRE del periodo comprendido entre el 11-09-2024 y el 30-09-2024, presentado mediante comunicación oficial GS-2024-018948-REGI3.
2. Informe de supervisión del mes OCTUBRE del periodo comprendido entre el 01-10-2024 y el 31-10-2024, presentado mediante comunicación oficial GS-2024-020088-REGI3.
3. Informe de supervisión del mes NOVIEMBRE del periodo comprendido entre el 01-11-2024 y el 30-11-2024, presentado mediante comunicación oficial sin número.
4. Informe de supervisión del mes DICIEMBRE del periodo comprendido entre el 01-12-2024 y el 31-12-2024, presentado mediante comunicación oficial GS-2025-001122-REGI3.
5. Informe de supervisión del mes ENERO del periodo comprendido entre el 01-01-2025 y el 31-01-2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2025-001854-REGI3.
6. Informe de supervisión del mes FEBRERO del periodo comprendido entre el 01-02-2025 y el 28-02-2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2025-003640-REGI3.
7. Informe de supervisión del mes MARZO del periodo comprendido entre el 01-03-2025 y el 31-03-2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2025-005346-REGI3
8. Informe de supervisión del mes ABRIL del periodo comprendido entre el 01-04-2025 y el 30-04-2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2025-007791-REGI3
9. Informe de supervisión del mes MAYO del periodo comprendido entre el 01-05-2025 y el 31-05-2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2025-009280-REGI3
10. Informe de supervisión del mes JUNIO del periodo comprendido entre el 01-06-2025 y el 30-06-2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2025-016422-REGI3
11. Informe de supervisión del mes JULIO del periodo comprendido entre el 01-07-2025 y el 31-07-2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2025-016428-REGI3
12. Informe de supervisión del mes AGOSTO del periodo comprendido entre el 01-08-2025 y el 31-08-2025, presentado mediante comunicación oficial GS-2025-016526-REGI3

13. Informe de supervisión del mes SEPTIEMBRE del periodo comprendido entre el 01-09-2025 y el 30-09-2025, el cual se encuentra en trámite de elaboración, radicación y posteriormente se cargará en SECOP ll

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-7-20138-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO EN LA TOMA DE DENSITOMETRIA OSEA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 (RISARALDA, QUINDIO Y CALDAS).",**
Contratista	RIESGO DE FRACTURA S.A NIT 830.027.158-3
Representante legal	DANIEL ISIDORO BLANCO SANTAMARIA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 11.185.976 Bogotá D. C
Valor inicial del contrato u orden de compra	**VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($20.000.0000,00**), distribuidos así: Para la vigencia 2024 un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($6.000.000,0**). Para la vigencia futura 2025 un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($14.000.000,0)** *para la vigencia futura 2025, autorizado mediante número SIIF Nación II 22024 DEL 12-07-2024, en concordancia con la aprobación emitida del ministerio de hacienda y crédito público mediante oficio Nro. 2-2024-037162 del 9 de julio del 2024.*
Valor adiciones, (sustitución) del contrato u orden de compra	**DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($10.000.000,0),** distribuidos así: **TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($3.066.000,0)** para la vigencia 2024 y, un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($6.934.000,0)** para la vigencia futura 2025
Valor total del contrato u orden de compra	**TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($30.000.000,0)**
Plazo de ejecución inicial	09 meses y 20 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	11-09-2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30-06-2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	20-11-2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30-06-2025
Adiciones	01 por valor de $10.000.000,0
Modificatorios	01 de fecha 11-10-2024
Prorrogas	**No Aplica**
Otros	**No Aplica**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Presto los servicios con eficiencia y calidad a los usuarios, propendió el cuidado de los recursos de la institución durante la ejecución de las actividades contratadas. Respondió por los bienes inventarios durante la realización de las actividades, participo de las actividades programadas en el servicio. Ejerció su profesión con moral y ética. Cumplió con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. Integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con los decretos 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, ley 797 de 2003, ley 828 y ley 1122 de 2007.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Cumplimiento obligaciones legales del contratista

Obligaciones del contratista legales	Cumplió	Observaciones
EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato, cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente**.**	SI	NINGUNA
Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	NINGUNA
El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la aceptación de la oferta, documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	NINGUNA
Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo”.	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a	SI	NINGUNA

medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.		
El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ✓ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ✓ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ✓ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ✓ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ✓ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020 ✓ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares ✓ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones ✓ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ✓ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica ✓ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ✓ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones ✓ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. ✓ El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. ✓ Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental.	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	NINGUNA
Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de	SI	NINGUNA

Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).		
El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	NINGUNA
El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	SI	Certificación del mes de septiembre de 2025
El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario de sanidad PONAL; si se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	NINGUNA
El contratista durante la ejecución del contrato, acatara lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA

Cumplimiento especificaciones técnicas

Item	Condiciones del servicio	Cumplió	Observación
1	El contratista deberá ANEXAR la certificación de Registro Especial de prestadores de servicios de salud vigente, en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios.	SI	NINGUNA
2	El contratista deberá ANEXAR último reporte de mantenimiento y calibración del equipo utilizado para la toma de la densitometría ósea ofertada	SI	NINGUNA
3	El contratista deberá entregar al usuario el estudio y la interpretación (lectura) realizada por médico especialista.	SI	NINGUNA
4	El contratista deberá garantizar oportunidad en el servicio en un plazo no mayor a 10 (días) calendario, contados a partir de la fecha de solicitud del procedimiento por parte del usuario	SI	NINGUNA
5	El contratista deberá garantizar oportunidad para la entrega de resultados en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario posteriores a la realización del procedimiento.	SI	NINGUNA
6	El contratista se compromete a prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente los documentos exigidos entre ellos: autorización del servicio, historia clínica del usuario, fotocopia cedula de ciudadanía.	SI	NINGUNA
7	El contratista debe garantizar una línea de atención al usuario para solucionar los requerimientos de los mismos, con respecto al servicio ofertado, Asignación de citas previa coordinación con el personal encargado de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.	SI	NINGUNA
8	El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 y demás normas que lo adicionen o modifiquen), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
9	Informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50%) por ciento, setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato	SI	NINGUNA
10	Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato.	SI	NINGUNA

11	Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.	SI	NINGUNA
12	El contratista debe contar con una línea de atención al usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados.	SI	NINGUNA
13	El Contratista deberá ANEXAR el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud del Departamento de Risaralda, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario.	SI	NINGUNA
14	Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
15	El contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten. Nombre: Marcia Jaque Saza Teléfonos:3168772928 Correo: electrónico: marcia.jaques@cayre.co	SI	NINGUNA
16	Garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: Accesibilidad física: la entidad que preste los servicios de DENSITOMETRIA OSEA se obliga a tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños) Accesibilidad geográfica: la entidad se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial. Accesibilidad de acuerdo a disponibilidad de horario: la entidad prestadora de servicios en DENSIOMETRIA OSEA se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.	SI	NINGUNA
17	Debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato. Adicional a la garantía única el contratista deberá anexar la póliza de Responsabilidad Civil profesional, en la cual manifieste que dicha póliza, tendrá cobertura para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de la Policía Nacional. En el caso que dicha póliza este próxima a vencer, una vez expedida la póliza nueva deberá enviarse una copia al correo electrónico: deris.rase3-gco@policia.gov.co	SI	NINGUNA
18	Mantener y evaluar las medidas de seguridad radiológica y/o radiactiva para el personal profesional, los pacientes y el público general.	SI	NINGUNA
19	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.	SI	NINGUNA
20	El Contratista debe diligenciar y certificar lo siguiente, las cuales se utilizarán durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de sanidad: • Horarios de Atención: lunes a viernes, de 06:00 am a 05:00 pm • Modalidad para la asignación de citas: Telefónica, Presencial, correo electrónico o página web) • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos: será informados mediante confirmación y asignación de citas. • Entrega de resultados: promedio de 3 a 5 días envió por correo electrónico. • Entrega de copia de servicios prestados: envió por correo electrónico al correo del interventor del contrato. • Modelo de atención: oportunidad promedio de tres (3) días para la asignación de citas. No se requiere ayuno; el paciente puede consumir sus alimenticios y medicamentos con normatividad. Se recomienda asistir con ropa cómoda, libre y ganchos y accesorios metálicos o de plástico (para las mujeres, se sugiere utilizar brasier son broches o preferiblemente top) si el paciente tiene resultados de densitometrías anteriores, importante que los presente. No	SI	NINGUNA

	se deben realizar exámenes con medio de contraste dos semanas antes de este estudio. • Dirección y teléfonos: la dirección de la IPS es CRA 19 No 12-50 Torre 1 CS 901 y teléfono de contacto es 6063401128. Los Usuarios pueden acercarse para el debido trámite en esta dirección.		

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

NOTA 1: El contrato presento una reserva presupuestal por valor de $573.000,0, toda vez que la entidad no logro radicar las facturas de los servicios prestados los últimos días de diciembre, por inconvenientes con la factura electrónica, como se justifico mediante comunicado oficial GS-2025-000175-REGI3
El valor constituido por reserva presupuestal será ejecutado durante el mes de enero de 2025.

NOTA 2: Contrato finalizado el 30-06-2025, con presupuesto por ejecutar toda vez que la aseguradora no alcanzo a expedir las pólizas en los tiempos establecidos.

- Mediante comunicado oficial GS-2025-009173-REGI3, se solicitó a la entidad aceptación de prorroga 001 al contrato N° 86-7-20138-24 de fecha 09 de junio de 2025.
- Mediante comunicado oficial GS-2025-009837-REGI3, se solicitud al ordenador del gasto autorización prorroga 001 al contrato N° 86-7-20138-24.
- En repetidas ocasiones mediante WhatsApp y correo electrónico el supervisor, solicita a la entidad la respuesta a la aceptación de la prorroga lo mas pronto posible, quienes manifestaban que estaba en validación por parte de Jurídica de la entidad; el día 17-06-2025 el supervisor del contrato mediante correo electrónico solicita a la entidad "Solicitud aceptación prorroga 001 al contrato 86-7-20138-24", donde se les manifiesta lo siguiente:

 Buenos días.

 Respetuosamente me permito solicitar al señor gerente, tenga a bien estudiar la posibilidad de aceptar la prorroga al contrato 86-7-20138-24, celebrado con la Regional e Aseguramiento En salud No3 - Risaralda.

 Es de aclarar que dicha solicitud se envió el día 09 de junio de 2025 y, a la fecha no se ha obtenido respuesta, como es de conocimiento de las partes el contrato finaliza el 30-06-2025 y aun cuenta con un saldo por ejecutar aproximado de $11.000.000,0.

 Mencionada respuesta se requiere con prontitud, pues el paso a seguir es la elaboración de la minuta para la respectiva ampliación de pólizas.

 agradezco la pronta respuesta

 mil gracias

- Que mediante comunicado escrito de fecha 17 de junio de 2025, la entidad mediante correo electrónico del 18-06-2025 envía la aceptación de la prórroga 001 al Contrato N.° 86-7-20138-24.
- Mediante correo electrónico del 26-06-2025, el analista de contratos asignado para la elaboración de la prórroga, remite a la entidad, la minuta y solicitud de elaboración de las pólizas.
- El día 28-06-2025, el analista de contratos mediante correo electrónico solicita nuevamente a la entidad hacer llegar las pólizas ampliadas "*Espero que se encuentren muy bien, agradecemos nos aclaren de manera escrita porque a la fecha no se han adjuntado las pólizas solicitadas, teniendo en cuenta que el contrato vence el día 30 de junio del presente año se aclara que solo hay plazo para subsanar lo pendiente hasta el día de hoy."*
- Que el día martes la entidad mediante WhatsApp, la entidad envía las pólizas ampliadas y con fecha de expedición 01-07-2025.

Dichos documentos se imprimen y se pasan al analista encargado quien continua con el proceso.

Queda pendiente por parte de la entidad la entrega de la facturación del mes de junio de 2025.

La entidad no dio cumplimiento en la entrega de las pólizas en las fechas establecidas como lo menciona jurídica de contratos, por lo tanto no se logro por parte de esa dependencia dar continuidad a la prorroga solicitada.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (290) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (00) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas

de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ''FACTURADOR SIIF NACION''. Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINSTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud*, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones",* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional",* o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o

justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).
"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.
El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada. Igualmente entregar la documentación en tamaño carta.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN - íINGRESO	NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CODIGO CUPS PROCEDIMIENTO	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACION REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACION	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.
e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Regional de aseguramiento en Salud Nro. 3.
f) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
g) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
h) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
i) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.
j) PLATAFORMA SECOP II: El contratista deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCION DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

NOMBRE BENEFICIARIO: RIESGO DE FRACTURAS S.A
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 19345455391

1.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
Descripción	**Valor en pesos**	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 30.000.000,0	100,0%
Valor total de las entregas	$ 21.060.000,0	70,2%
Valor total facturado	$ 21.060.000,0	70,2%
Valor facturado pendiente de pago	$ 4.341.000,0	14,5%
Valor pagado	$ 16.719.000,0	55,7%
Valor pendiente de entrega	$ 8.940.000,0	29,8%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo							
No. De acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. Factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. Orden de pago**
1	$ 2.409.000,0	29/10/2024	$ 2.409.000,0	1	$ 2.409.000,0	$ 0,0	469744124
2	$ 3.561.000,0	15/11/2024	$ 3.561.000,0	2	$ 3.561.000,0	$ 0,0	482755324
3	$ 30.000,0	18/12/2024	$ 30.000,0	3	$ 30.000,0	$ 0,0	1646725
4	$ 2.493.000,0	18/12/2024	$ 2.493.000,0	4	$ 2.493.000,0	$ 0,0	1646825
5	$ 573.000,0	6/02/2025	$ 573.000,0	5	$ 573.000,0	$ 5.730,0	91123225
6	$ 1.982.000,0	13/02/2025	$ 1.982.000,0	6	$ 1.982.000,0	$ 19.820,0	91123325
7	$ 1.006.000,0	18/03/2025	$ 1.006.000,0	7	$ 1.006.000,0	$ 10.060,0	113472625
8	$ 1.168.000,0	23/04/2025	$ 1.168.000,0	8	$ 1.168.000,0	$ 11.680,0	160992625
9	$ 3.497.000,0	29/06/2025	$3.497.000,0	9	$3.497.000,0	$ 0,0	266152725
10	$ 4.341.000,0	22/09/2025	$ 4.341.000,0	10	pendiente de pago	$ 0,0	

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*
NO APLICA

5. RECOMENDACIONES
El contratista prestó el servicio dentro del plazo establecido, cumpliendo con los parámetros, especificaciones técnicas y condiciones del contrato.

6. CONCLUSIONES
El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Subintendente **JHONIDER BETANCUR VARELA**
Responsable Presupuesto RASES N° 3.
Supervisor Contrato No. 86-7-20138-24.
Correo electrónico: jhonider.betancur@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3154965686